sentante de

Vicente que es el que pre-

til se publica con apercibimien-



Este periódico se publica les martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones. quien, hallandose

ARTICULO DE OFICIO.

Per et presente, segundo

I derecho a la sucesion intestada

de Teresa Ducan yedina que fue

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

diss, contade A Mesde el 25 de

provincia de Zaragoza. edicto en el Boletin oficial de la

elee no Circular? Sionivora

Para cumplimentar una disposicion superior se hace preciso que Pascual de Hoiz Pellicer, sargento licenciado, se presente por si ó por medio de apoderado en este Gobierno de provincia, en el término de ocho dias, à contar desde el en que aparezca inserto este llamamiento en el Boletin oficial de la misma, finado los cuales le parará el perjuicio que hubiere lugar. Zaragoza 18 de Enero de 1867. - Antonio de Candalija.

deming of Circular detail sent d

Los Sres alcaldes de los pueblos de esta provincia. Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán veriguar quienes son dos hombres desconocidos vestidos de calzon de pana y manta rayada, que en el término de Fuente cl Salz, robaron a Matias Garcia vecino de Mandayona, la cant dad de 40 rs. un pantalon y una camisa; y caso de ser habidos, procederán á su

comparezean à deducirlo en este

captura, y los pondran á mi disposicion inmediatamente. Zaragoza 18 de Enero de 1867.-Antonio de Candalija.

Por el presente colo, ilamo y emplazo - por segundo edicte y

s obegrat blas no nacretagnio

Mariano Marqués y Megino bajo

ADMINISTRACION LOCAL.

Presupuestos. - Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se citan á continuacion, que tubieren necesidad de formar presupuesto adicional, como complemento al ordinario, así como aquellos que lo estuvieren formando en la actualidad y no hubiesen cumplido hasta la fecha con lo dispuesto en diversas Reales órdenes vigentes y en mis circulares de 25 de Setiembre y 3 de Diciembre del año último, procederán á formarle sin levantar mano y lo remitirán á este Gobierno inmediatamente para su aprobacion, esperando que á los que no les sea necesario el mismo, lo harán presente á mi autoridad acompañando las liquidaciones de gastos é ingresos autorizados para el año económico de 1865 à 66 y certificacion de las actas de arqueo de 50 de Junio y 30 de Sctiembre últimos.

el Zaragoza 20 de Enero de 1867. -Antonio de Candalija. Donad

Aidehuela de Liestos Anento. Alconchel. Anthon. Aranda. Ardisa. Alagon. riza. Aifameu. Almochuel. Alpartir. Almonacid de la Cu-Almonaciddela Sierba. ob oblined of ra. Alborge. Azuara. Agon. Ainzon. Alcalá de Moncayo. Aibeta. (1) 0110 011 Alfajarin.

Alfocea. Bijuerca. Bordalba. Bubicrca. Bisimbre. Boquineni. Bulbuente. Bureta. Belmonte. Badules. Balconchin. Berrueco. Bárboles. Bardallur Botorrita Bujaraloz Bagues. Biel. Cabolafuente. Calmarka. Campillo. Contamina. Codo. Calcena. Castejon 1 Alarba. Cinco Olivas. Cerveruela. Cosnenda. Castejon de Valde-Calranas. Obconom Calatorao aporta on Chodes. Daroca. Embid de Ariza. El Frasno. Embid de la Ribera. Enginacorba. El Frago odostab o El Burgo. S SYBIIS Egea. Fuendetedes. Fréscauo. Fuen de Jalon. Fombuena. Fuentes de Giloca. Farasdues. Figueruelas. Fuentes de Ebro. Fuencalderas. Gallue silmi leb sin Gallocanta. onos

Letux. Luceni. Langa. Lascuerlas. Luna. La Muela. Lougares. La Zaida. La Almolda. Lobers. Longas. 0 115 6110 Lajoyosa. Malanquilla. Monreal de Ariza. Monterde. Moneya. Malejan. Morata de Giloca. Maella. Mainar. Murillo de Gallego. Mezalocha. Mozota. Muel. Mediana. Monegrillo. Malpica. Malon. Monzalberba. Nonaspe. 1101198 Nombrebida. Nuez. Nabardun. Novallaso 109 Oseral alio es es Pozuel de Ariza. Puebla de Alborton Pomer.JD 250910 Pozuelo. Porujosa) noiosi Paniza.
Piedr. t jada.
Pum de Luna.
Pradilla.
Pedrola. Pleitas. 0 2 96 og Pintano. Peñallur. bish Perdiguera. Quinto. Romanos mbob & Roden. lilueca. 17 19 900 Ruescash al a ob Inoges. Isuerre. Ed seneid Ruesta. Sta. Eulalia du Gá-Jaraba. La Vilueña. llego. San Martin de Mon-Lécera. cayo. Caroboo nondez de la Torre vilida de don

Saviñan. Sta. Cruz de Mon-Villanne vi del Huer cayo. San Mateo de Gálle-Villar de los Navargo. Torrehermosa. Viver de Vicort. Villadoz. Torrelapaja. 00100 Torrijo.
Torrellas. Villafeliche. Vil.arreal. Tabuenca. 10119111 Valpalmas. Tiermas. Velilla de Ebro. Torralba de Ribota Villafranca de Ebro. Terralba de los Frailes. Torralbilla. Villamayor: Villalengua. 99 1000 Uncastillo. Velilla de Giloca. Zuera.

distribuyendo su producto entre

cordia resuelvan en una amiga-

D Miguel Sanz, Prior del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que celebrada en 11 del actual Junta general de acreedores de la casa quebrada de D. Francisco Valero, su viuda doña Melchora Vicente, presentó un convenio que comprende la proposicion siguiente:

Proposicion. Que la abajo firmada por sí y además como viuda de D. Francisco Valero hace á los señores acreedores del missu consecuencia sodmà de vom

1. a Hace entrega de cuantos bienes derechos y acciones posee en la actualidad de una manera absoluta y sin escepcion ratificando las ventas verificadas hasta el dia por la comision de señores acreedores, y dando por buen hechos los pagos verificados tambien por los mismos.on

2. Que estos bienes sean desde luego entregados á los mismos quienes por medio de una comision de dos indivíduos de su seno procedan á su enagenacion en la forma que mejor estimen distribuyendo su producto entre los acreedores.

3.ª Para hacer esta distribucion se calificarán y graduarán los créditos por la misma comision sin otra nombrada igualmente por los señoresa creedores. El acreedor que se sintiere agraviado de la calificación y graduacion hechas por la comision podrá nombrar nu letrado que júntamente con otro que esta nombrará y tercero en caso de discordia resuelvan en uua amigable composicion y de una manera definitiva é inapeable las diligencias que hubiesen surgido entre el mismo acreedor y la comision.

4. Aceptada la presente proposicion y sancionada con la aprobacion del Tribnnal, la comision que sea nombrada para su egecucion, se incorporará de todos los haberes que existan y solicitará un testimonio para

su incautacion.

5. Verificado cuanto se espone en el artículo anterior ast la que suscribe como sus hijos quedan enteramente libres é indemnes de toda ulterior responsabilidad.

6. La liquidacion que en un dia rinda la misma comision á su administracion cobro y distribucion á prorrata del producto me comprometo á Sancionarla con mi aprobacion desde ahora para enlonces, como merecida prueba de la confianza que los Sres. acreedores me inspiran y dela gratitud de que les soy deudora. Zaragoza 11 de Enero de 1867. - Melchora Vicente.

Adicion. La proponente solicita de los señores acreedores que le permitan conservarse el moviliario y menage de su casa que es lo indispensablemente necesario para ella y su familia, y en su consecuencia de muy escaso valor. - Melchora Vicente. Cuya proposicion fué acepada por unanimidad por todos los acrehedores concurrentes absteniéndoseel apoderado de D. Pedro Antonio Alonso. En el acto se procedió al nombramiento de la comision y por unanimidad tambien fueron nombrados D. Guillermo Llanas y D. Blas Cubel, y surgiendo la dificultad de que siendo dos solos los individuos componentes la comision podría llegar el caso de no haber acuerdo entre los mismos por unanimidad y con consentimiento del representante de Doña Melchora Vicente que es el que presento la proposicion se acordó fuesen tres los componentes la Comision y por unanimidad recayó el nombramiento en D. Mateo García. Y para que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho para oponerse dentro de los 8 dias siguientes al de la celebracion de dicho convenio y con sugecion al art. 199 de la ley de enjuiciamiento mercantil se publica con apercibimiento de que trascurridos sin oposicion legal se acordará su aprobacion si procede de derecho.

Dado en Zaragoza a 14 de Enero de 1867. Miguel Sanz. -Por mandado de su señoría,

Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

sabadop y demineros.—Se adm

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Aguilar y Lopez, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad é interventor de la Sucursal de la Sociedad titulada la Barcelonesa, y de 22 años de edad, para que en el preciso término de 9 dias se presente en este mi Juzgado á prestar nna declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra D. Eduardo Cavero y Say Director que sué de dicha Sucursal sobre es afa de dinero al nombrado D. Tomás Aguilar, a ercibido que de no hacerlo. se seguirá el proceso adelante parándole en su virtud cl perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 7 de Enero de 1867. José Antonio de la campa.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza a cuantos se crean con derecho á los bienes que constituye la vinculacion fundada en esta ciudad en 10 de Agosto de 1775 por don José Marqués vecino que sué de la misma, para que en el término de 20 dias contados desde la publicacion en la «Gaceta de Madrid, » comparezcan en este Juzgado y escribanía del infrascrito á deducir su derecho contestando á la demanda que en reclamacion de dichos bienes ha interpuesto D. José Villaseca como apoderado de D. Noberta Fernandez de la Torre viuda de don

Mariano Marqués y Megino bajo apercibimiento que trascurrido que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Enero de 1867.-José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría, Justo Almenara.

D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Ramon Beltrels ó Vendrell. y Francisco Fargas, vecinos que fueron de Barcelona; para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulta en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de alhajas de la platería de don Francisco Tarongi, en esta ciudad; pues de no verificarlo se continuará la causa en su ausenoia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1867.—Manuel Lopez Vietis.-Por su mandado Maria-

no Moliner.

Los Sres Atchildes de los pue En el espediente de jurisdicion voluntaria promovido por D. Maria del Pilar, don Joaquin y don José María de Alcibar y Lasanca, de esta vecindad, solicitando la declaración de herederos ab-intestato de su difunta madre doña Maria del Pilar Lasanca esposa de D. Ignacio de Alcibar se ha acordado la espedicion del presente edicto por el cual se manda á cualquiera que tubiese noticia que falleció con testamento ó conserve tal disposicion lo ponga en conocimiento de este Juzgado; citándose en dicho espediente á las personas que tengan interes en la pretendida declaracion lo deduzcan en término de 20 dias; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1867. - Miguel Lopez Vieites .- Por mandado de su señoria, Antonio Perales.

D. Teodoro Aspas, Juez de primera instancia de este partico de Egea de los Caballeros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Teresa Ducan vecina que fué esta villa para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este juzgado, pues así lo tengo mandado en auto de hoy á instancia de Jacinto Frenellé, Florencio Garcia y Antonio Pueyo.

Dado en Ejea de los Caballeros á 11 de Enero de 1867.-Teodoro Aspas .- Por mandado de S. S. a, José Olmedas.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Fernando Mancho, á quien, á quien, hallándose en el año 1860 sirviendo de pastor con el gauadero, conocido por Malcarado, y custosiando el ganado de este en el término de la Villa de Biel, à su compañero José Bernués y á D. Bernardino Biesa vecino de dicha villa les fueron hurtados varios efectos por Esteban Perez, vecino de Agüero, para que en el plazo de 30 dias, contados desde el 25 de Diciembre último, en que tuvo lugar la insercion del primer edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á oir la notificacion de la sentencia recaida en la causa seguida por virtud del citado hurto, y á de ser enterado del estado de egecucion de dichasentencia, á fin de que dentro del tercero dia pueda hacer las con derecho, bajo peracibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Sos à 4 de Enero de 1867.—Timoteo Diez -Por su mandado Silvestre Iso.

D. José Estéban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y

Por el presente se cita, lla y emplaza á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que Miguel Maripe y Joaquina Benito cónyuges, vecinos que fueron de esta villa, dejaron á su fallecimiento; para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en este Juzgado y autos que penden en el mismo á instancia de Maria Maripe y Benito, hija de aquellos, sobre declaracion de herederos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 7 de Enero de 1867.—José Esteban.— D. S. O., Ped: o Carrillo.

D. Juan Pallares y Vaquero, Subteteniente abanderado del batallon provincial de Zaragoza núm. 55 y iscal militar de esta plaza.

Hallandose ausente de esta ciu dad el paisano Bernardino de Gracia (a) el chato de oficio cochero habitante en la calle de la Moreria cerrada á quien estoy encausando por defraudador á la Hacienda pública, ocupacion de armas prohibidas y cartuchería embalada, usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales del egército, por el presente, llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon á dicho Bernardino de Gracia señalándole la cárcel pública de esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sustanciará en reheldía por el Consejo de Guerra ordinario sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. 10 oup ou

Fígese y pregónese esté edicto en Zaragoza á 12 dias del mes de Enero de 1867.—Jnan Pallarés.—Por su mandado, Matias Lizar.

D. Amado Badia, Escribano público de S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Boria.

puedan ser examinados por los

Doy fé: Que en los autos civiles de tercería que han pendido en este Juzgado y de que luego se hará mencion se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

guiente:
Sentencia. En la ciudad de Borja á 21 de Julio de 1866. En los autos de juicio civil ordinario, instados por doña Manuela Cadena Ballarin, viuda de don Pedro Marco, y sus hijos D. Pedro D. Manuel, D. Antonio Marco y Cadena, así como de don Manuel Sierra como marido de

doña Antonia Marco sobre mejor derecho á percibir de los bienes embargados á Fermina Borobia la suma de 3000 rs.

Resul. que Fermina Borobia y su esposo Paulino Ferrandez otor aron en 10 de Octubre de 1849, ante el escribano D. Mariano Badia, escritura en la que reconocen hallarse debiendo á D. Pedro Marco y doña Manuela Cadena, la suma de 8000 reales vellon recibidos de los mismos, obligándose á pagarlos en cinco años á cuya obligacion hipotecaron una casa en el pueblo de Pozuelos, una parte de fábrida de salitre y cuatro yugadas de viña en el término de Matacabras colindantes con Gregorio Aznar y Antonio Ferrandez.

Resultando que la misma Fermina Borobia viuda de Paulino Ferrandez, otorgó escritura en 9 de Octubre de 1861, por la que reconoce deber á doña Maria del Carmen Paraiso, 13 y medio cahices de trigo y 11 de cebada, y para el caso de no poder hacer la debolucion en especie se obliga á realizarlo á razon de 160 rs. el cahiz de trigo, y 100 rs. el de cebaba, componiendo la suma de 3260 reales, obligando en general todos sus bienes y especialmente una viña de 24 anegas en el término de Fuendejalon partida de Matacabras que confronta con Geogorio Azuar y Pedro Castillo, y además un huerto y dos viñas: Que en otra escritura otorgada en 5 de Abril de 1863 la misma Fermina Borobia confesó deber á la citada doña Cármen Paraiso, nueve y medio cahices de trigo pagaderos en Agosto del mismo año, y para en el caso de no hacerlo en especie, se obliga à realizarlo en metalico á razon de 20 reales anega, o sean 1520 reales.

Resultando que fundada en ambas escrituras la doña Carmen Paraiso, entabló demanda egecutiva, contra Fermina Borobia y despachado mandado manmiento de egecucion por 4780 reales se verificó la traba en las fincas especialmente hipotecadas.

Resultando que en este estado se presentó demanda de tercería por doña Manuela Cadena y sus hijos, alegando derecho preferente al de doña Carmen Paraiso paracobrarlos 8000 reales de su crédito, en atencion á ser anterior y hallarse hipotecada al mismo una de las fincas que tambien

fueron hipotecadas á la Paraiso.

Rsultando que conferido traslado á la egecutante lo evacuó ma nifestan lo que recoñoc a el derecho de la demandante y se hallana á su solicitud.

Que conferido así mismo traslado á Fermina Borobia y sus hijos, no lo evacuaron por lo que les fué acusada y declarada la rebeldía.

Considerando que doña Manuela Cadena tiene derecho prefente al de doña Maria del Carmen Paraiso á cobrar los 8000 rs. de su crédito del producto de la viña de 24 anegas sita en la partida de Matacabras por haber sido especialmente hipotecadas á doña Manuela Cadena con anterioridad á doña Carmen Paraiso.

Considerando que la paraiso tiene à su vez derecho à cobrar su crédito de 3260 reales vellon del producto de las tres fincas restantes, hipotecadas en la escri tura de 6 de Octubre de 4861, por que lo fueron especialmente para este crédito.

Considerando que si el producto de la finca situada en la partida
de Matacabras no fuere bastante à
cubrir el crédito de los 8000 rs.
à favor de Doña Manuela Cadena
esta tiene aun hipotecadas para su
pago una casa y una parte de la
fábrica del salitre, y soto en el
caso de no bastar estas fincas debe completarse con lo que quede
del producto de las tres hipotecadas especialmente à Doña Garmen
Paraiso despues de satisfecha esta del crédito de 3260 reales.

Considerando que doña María del Carmen Paraiso en la contestación á la demanda no se opone y antes bien reconoce el derecho preferente de dona Manuela Cadena, por lo que no puede ser considerada como litigante temerario, pues aunque hizo oposicion en el acto de conciliacion debe tenerse presente que no tenía conocimiento de la escritura en que la demandante apoya su pretension, yademas tal acto de concilaicion no puede considerarse como parte en este juicio, pues siendo una incidencia del juicio egecutivo era innecesaria su cedel hielo»; senalandose noisa del

Fallo: Que debo declarar y declaro que doña Manuela adena y sus hijos D. Pedro, D. Manuel D. Antonio y D. Manuel Sierra como marido de D. Antonia Marco y Cadena, tienen de recho á cobrar la cantidad de 8.000 rs. con el interes legal desde la presentacion de la demanda con preferencia de doña Maria del Cármen Paraiso en la

forma siguiente: con el precio y productos de la viña situada en la partida de Matacabras se hará pago á los demandantes de su crédito de 8.000 rs. Con el precio y producto de las otras tres fincas hipotecadas á doña Maria del Carmen Paraiso en la escritura de 9 de Octubre de 1861 se hará pago á esta de su crédito de 3.270, y si la espresada finca de Matacabras no fuese bastante para cubrir los ocho mil rs. que tienen derecho à cobrar doña Manuela Cadena y sus hijos, se completará esta cantidad con lo que quede del precio de las otras tres fincas hipotecadas á favor de la Paraiso luego que se haya cubierto el crédito de esta de 3.200 rs. y costas, y si o hubiesen bastado las demas fincas hip tecadas á favor de doña Manuela Cadena contra las que tiene derecho à repetir. Por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas que se hará notoria á la Fermina Borobia y sus hijos por edictos que se figen en las puertas del juzgado é insercion en el Boletin oficial de la provincia asi lo pronuncio, mando y firmo .-Lino Duarte y Solo. Soll 10002

Asi resulta del espediento seguido en este Juzgado que obra en mi poder á que me refiero.

Para que conste en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Borja á 18 de Diciembre de 1866.—Amado Badia.

Doy fé: Que en el expediente egecutivo que pende en dicho Juzgado por mi testimonio y de que luego se hará mención se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudadide Borja à 24 de Diciembre de 1866: el Sr. D. Agustin de Villachica, Juez e primera instancia de la misma y su partido:

En los autos ejecutivos que penden en este juzgado instados epor D Ramon Frauca contra Antonia Murillo viuda de Marcial Zaro de este vecindario sobre cobro de 1.720 rs vn.

Resultando que los cónyuges Marcial Zaro y Antonia Murillo suscribieron á favor de D. Ramon Frauca un pagaré por la suma de 1.720 rs. yn. que reconocieron haber recibido en su poder y se obligaron pagarle para el dia 31 de Agosto último:

Resultando que por fallecimien-

to de Marcial Zaro solicitó D. Ramon Frauca que su viuda Antonia Murillo reconociese judicialmente aquel documento, y así lo hizo ante este Juzgado:

Resultando que fundado en dícho reconocimiento pidió D. Ramon Franca y este Juzgado acordo despachar la egecucion, contra bienes de Antonia Murillo, y
tuvo lugar prévio requirimiento
de pago sin efecto, habiendo sido
citada de remate la egecutada, la
que no se opuso y por ello le fué
acusada la rebeldía para que se
sentencien estos autos de remate.

Considerando que el título reune la legitimidad que apetece la ley; la cantidad es líquida, y el plazo veneido.

Fallo. Que debo mandar y mando seguir la egecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor cumplido pago á D. Ramon Franca de los 1-720 rs. que se le deben, con mas las costas

eausadas y que se causaren hasta su efectiva solucion.

Y por esta sentencia que respecto á la egecutada se hará notoria en los estrados del juzgado, é insertará en el Boletin oficial de la provincia, remitiendo el oportuno testimonío de ella al Ilustrisimo Sr. Gobernador de la misma. Definitivamente juzgando así lo pronunció mandó y firmó dicho señor Juez de que doy fé.—Agustin de Villachica.—Ante mi, Amado Badia.

Así resulta del espediente seguido por mi testimonio á que me refiero. Para que conste en cumplimiento á lo mandado libro el presente en Borja á 28 de Diciembre de 1866.—Amado Badia,

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido

Por el presente segundo edicto. cito llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de Benito Piazuelo Albiac, natural y vecino que fué de esta ciudad, y quien segun su partida de defuncion murió en la misma intestado en 24 de Agosto de 1857, para que en el término de 20 dias á contar de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado à deducirlo por sí ó por legítimo representante; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; teniéndolo así acordado en espediente instado por Vicenta Gascon y Trems y Joaquiua Piazuelo y Gascon viuda é hija del finado, sobre declaracion de herederos del mismo.

Mesulunderive porfellecimien-

Dado en Caspe à 10 de Enero de 1867.--Facundo Lopez.--Por su mandado, Manuel Perez.

D. Leon Liria, Cónsul del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Reultando ene confecido tras

Hago saber: Que para pago de un crédito procedente de pleito egecutivo se venden en pública subasta diferentes géneros y efectos de comercio ya de conservas, como de gorras de niño, vasos, salvaderas y tinteros de peltre, evillas, tiradores, ormillas, tachuelas, puntillas, hilo, peinetas, cintas, algodon torcido en ovillos, pistones y una estanteria de tienda de 29 metros larga y un mostrador de 23, de cuyas demás particularidades podrán enterarse en el tribunal; y para su remate se ha señalado la hora de las 12 de la mañana del 30 del actual en el salan de dicho Tribunal sito calle de la Manifestacion núm. 435.

Dado en Zaragoza á 17 de Enero de 1867.—Leon Licia.—Por mandado de S. S.', Gamilo Torres.

ANUNCIO.

En los dias 13 y 20 del actual á las 3 de la tarde en las casas consistoriales de esta villa tendrán lugar las subastas del arriendo de los treudos de propios de la misma que consisten en 54 cahices de trigo anuales bajo el pliego de condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto de las subastas.

Ibdes 4 de Diciembre de 1866 —El Alcalde, Manuel Liñan.

D. Demetrio Arrieta, Alcalde Constitucional de Villamayor.

Considerando que doña

Hago saber: que en virtud de providencia del M. I. Señor Gobernador civil de la provincia se procederá el dia 10 del actual á las 10 de su mañana en las Casas consistoriales de éste pueblo, bajo el tipo en alza de 34 escudos y condiciones que se hallan de manifiesto en su secretaría, al arriendo en pública subasta de la finca de sus propios titulada; «Pozo para depósito del hielo»; señalándose para el segundo remate el dia 19 de dicho mes á la misma hora, en que se admitirán las mejoras legales. A v oinoinA . O isun

Villamayor 7 de Enero de 1867.—El Alcalde, Demetrio Arriela.

desde la presentacion de la de-

La plaza de guarda rural de la villa de Cariñena dotada con el sueldo anual de 219 escudos se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio el el Bolctin oficial, debiendo de reunir los aspirantes las circunstancias prevenidas en el reglamento de 8 de Noviembre de 1849. Cariñena 15 de Enero de 1867.—El Alcalde, Pablo Bailo.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano de la villa de Cetina, partido jndicial de Ateca, cuya dotacion consiste en 40 escudos por la asistencia de familias pobres y 960 escudos pagados por el vecindario, segun clasificacion hecha por el Ayuntamiento todo satisfecho por trimestres vencidos.

les vellon recibidos, de los mus

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa, en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, en el Boletin oficial de la provincia.

Cetina 46 de Enero de 1867. —El Alcalde, Félix Lorenzo.

de 160 rs. el cahiz de trigo.

ildo zola Venta de cubas. us al oh

En la calle Paso de Urries número 3, esquina al arbollon de la Plateria, se hallan de venta diez cubas con zareillos de hierro, llenas en la actualidad y todas en buen estado de conservacion, tienen de cabida 275 nietros. En la misma se venderán dos prensas de rincon, una de calle y demás útiles necesarios para la elavoracion del vino. Todo se venderá junto ó por separado, al contado, ó á plazos, garantizando en este último caso, á satisfaccion. La venta deverá esectuarse hasta el 45 de Febrero próximo. el noxer à collete21

En el soto de Canduero, junto á Gallur, se venden plantones de olmo y de álamos blancos al precio de dos reales los primeros y doce cuartos los segundos.

anega, ó sean 1520 reales.

En la Casa Hospicio de Misericordia está de venta un monumento elegante y nuevo de la antigua iglesia, que por la diferencia de proporciones de la nueva, no es fácil su colocacion. El que desce adquirirlo podrá avistarse con el administrador del citado establecimiento.

CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES.

Distrito forestal de Zarayoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de doscientos escudos, el aprovechamiento de pastas por tres meses de invernada de la dehesa del Frasno del pueblo de Cubel.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 50 del aetual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcaldeé intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

namente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprobechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 15 de Enero de 1867 —El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de quinientos escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina del segundo cuartel del monte Hueco del Collado de la Muda del pueblo de Jaraba.

La subasta tendra lugar à las 12 de la mañana del dia 31 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 15 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Los Sres, imponentes que todavia tengan sin recoger los recibos correspondientes á la anualidad de 1866 pueden hacerlo hasta el dia 15 del actual, en que serán devueltos á la Dirección los que resulten pendientes de pago.

Zaragoza 1.º de Enero de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.

Imprenta de Antonio Gallifa

Manuel Sierra como marido de